

**De pedagogías, políticas y subjetividades:  
*recorridos y resistencias***

**NI UNA TRABAJADORA MENOS**

*Mariana Barrios<sup>1</sup>*

Eje Temático N°12: Debates en torno al trabajo sexual y la prostitución

**Resumen**

En este trabajo me propongo como objetivo tomar desde la teoría política clásica herramientas que den soporte al discurso de AMMAR para la defensa de sus derechos como trabajadoras, así como concientizar sobre las graves cifras de femicidios a trabajadoras sexuales y la impunidad en la que han quedado casi todos ellos. Esta ponencia constará de dos partes. En la primera, intentaré encontrar categorías en las teorías de Marx, por un lado, y Hayek, por el otro, aplicables al discurso de AMMAR, para mostrar que desde ambos extremos ideológicos se podría argumentar a favor del reconocimiento del trabajo sexual como trabajo. En segundo lugar, me referiré al informe realizado en 2016 por AMMAR en el que figuran 44 casos de femicidios a trabajadoras sexuales. Finalmente, elaboraré una conclusión más bien a modo de reflexión personal.

**Palabras claves:** Marxismo; Liberalismo; Femicidios.

---

<sup>1</sup> Estudiante de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica de Córdoba.  
Correo electrónico: marianabarrios1996@hotmail.com

## NI UNA *TRABAJADORA* MENOS

### INTRODUCCIÓN

La Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina en Córdoba (AMMAR) es un sindicato de trabajadoras sexuales que lucha por la descriminalización del trabajo sexual, por que sea reconocido como trabajo y por la sanción de una ley de trabajo sexual autónomo o en cooperativas (Aravena et al., 2012). Esto último es importante para diferenciar este tipo de trabajo (el tipo específico que defiende AMMAR, el cual eligen autónomamente como podrían elegir cualquier otra alternativa de trabajo) del proxenetismo, donde un tercero (el proxeneta) se beneficia explotando a la trabajadora sexual y quedándose con parte de sus ganancias. En Argentina, esta práctica (junto a la trata de personas) está prohibida, pero el trabajo sexual en sí, es decir, la prostitución propia y no ajena, no. Me ocuparé de este aspecto (la no-prohibición) más adelante.

Por un lado, en estos días donde tanto se ha hablado de trata de personas después de las noticias en Córdoba a principios del 2016, considero atinado hacer escuchar las voces de las trabajadoras sexuales autónomas, que lejos están de ser víctimas de trata, para que se deje de hablar en nombre de ellas como “mujeres en situación de explotación”. Este es el discurso que utiliza la Asociación de Mujeres por los Derechos Humanos, que se hacen llamar “AMMAR-Capital” pero no pertenecen ni guardan relación de ningún tipo con el sindicato. Para las trabajadoras de AMMAR, hablar de “mujeres en situación de explotación” es victimizar el discurso, es asimilarlas a las víctimas de trata cuando en realidad son mujeres que eligen su trabajo con autonomía y dignidad, no porque no tengan otra opción.

Por otro lado, dado el contexto actual de concientización mediática gracias a las marchas “Ni Una Menos”, me parece no solo oportuno, sino necesario sumar al debate los casos de femicidios en los que las víctimas fueron trabajadoras sexuales, casos que son tan repudiables como el resto pero sin embargo pocos les dan el mismo peso. Escuchamos hablar todos los días de femicidios, pero cuando las caídas son “las putas” parece que a nadie le importara, o peor, algunos hasta se sienten cómodos con que haya menos de ellas en la calle. ¿Será que son menos mujeres que el Ni Una Menos no cuenta para ellas?

Por estas razones, en este trabajo me propongo como objetivo tomar desde la teoría política clásica herramientas que den soporte al discurso de AMMAR para la defensa de sus derechos como trabajadoras, así como concientizar sobre las graves cifras de femicidios a trabajadoras sexuales y la impunidad en la que han quedado casi todos ellos.

Esta ponencia constará de dos partes. En la primera, intentaré encontrar categorías en las teorías de Marx, por un lado, y Hayek, por el otro, aplicables al discurso de AMMAR, para mostrar que desde ambos extremos ideológicos se podría argumentar a favor del reconocimiento del trabajo sexual como trabajo. En segundo lugar, me referiré al informe realizado en 2016 por AMMAR en el que figuran 44 casos de femicidios a trabajadoras sexuales. Finalmente, elaboraré una conclusión más bien a modo de reflexión personal.

## PRIMERA PARTE: EL DISCURSO DE AMMAR DESDE DOS POLOS

### 1. MARXISMO

Como bien escribió Gayle Rubin, el marxismo clásico fracasó en dar sustento teórico a la opresión sexual básicamente por su desinterés en el sexo, ya que “en el mapa del mundo social de Marx, los seres humanos son [únicamente] trabajadores, campesinos o capitalistas” (Rubin, 1986, p.97). Sin embargo, me parece que algunos aportes de este primer marxismo pueden servir de sostén al discurso de AMMAR en cuanto a su calidad de trabajadoras (más allá de mujeres).

#### 1.1. El servicio sexual como mercancía

Desde una perspectiva marxista, para entender el sistema de producción capitalista en el que vivimos habría que empezar por lo que Karl Marx llama la “forma elemental” del mismo o, si se quiere, su “célula”: la mercancía. ¿Qué es la mercancía? Él la define como “en primer término, un objeto externo, una cosa apta para satisfacer necesidades humanas, de cualquier clase que ellas sean” (Marx, s.f., p.28). ¿Es el cuerpo un objeto externo? No, por supuesto, pero a diferencia de lo que sostiene la visión conservadora, las trabajadoras sexuales no venden su cuerpo, sino un servicio, un servicio sexual:

Por más que seamos trabajadoras sexuales, para mí es un trabajo, porque vos cuando salís a trabajar, yo también salgo a trabajar, no a vender mi cuerpo, porque si vendés tu cuerpo sería partirlo por la mitad, no es vender el cuerpo sino ofrecer un servicio, que es una trabajadora, como cualquier servicio de un mecánico, de lo que vayas a hacer, para nosotros es un trabajo también.  
(AMMAR, en Avalor, 2016, p.14)

A pesar de no ser técnicamente un objeto, entenderé entonces al servicio sexual como mercancía, y esto porque, siguiendo la definición que presenté al principio, ¿acaso el servicio sexual no satisface una necesidad humana? El mismo Marx lo afirma: *de cualquier clase que ellas sean*. No importa cuál ni cómo, mientras satisfaga una necesidad (para otra persona y no para quien la produce) es útil, es *valor de uso*, es mercancía.

De esta manera, Marx define el *valor de cambio* como “la relación cuantitativa, la proporción en que se cambian valores de uso de una clase por valores de uso de otra” (Marx, s.f., p.29). Es a través de una proporción determinada de *dinero* que las trabajadoras sexuales intercambian su servicio; como ellas mismas sostienen en un texto de AMMAR: “¿Por qué decimos que el trabajo sexual es un trabajo? Porque el trabajo sexual no es otra cosa que brindar un servicio sexual a cambio de una remuneración económica preestablecida en tarifas” (Aravena<sup>2</sup> et al, 2012, p.1).

Por último, quizás una de las razones principales por las que el trabajo sexual, desde una perspectiva marxista, debiera considerarse un trabajo como cualquier otro es el concepto de *valor-valor*. Si prescindimos de lo que diferencia a cada mercancía, es decir, del valor de uso, “desaparecerá el carácter útil de los trabajos que representan y desaparecerán también, por tanto, las diversas formas concretas de estos trabajos, que *dejarán de distinguirse unos de otros* para reducirse todos ellos al mismo trabajo humano, al trabajo humano abstracto” (Marx, s.f., p.30)

---

<sup>2</sup> María Eugenia Aravena es la Secretaria General de AMMAR-Córdoba; a lo largo del ensayo será citada en nombre de toda la organización.

(las cursivas son nuestras). Así, todas las mercancías son iguales porque todas son valor-valor: productos del trabajo humano, del empleo de fuerza humana de trabajo, es decir, de la fuerza corporal del trabajador.

Marx aclara incluso que esto es así sin importar la forma en que la misma se utilice. En un ejemplo explica, “el trabajo del sastre y el del tejedor, aun representando actividades productivas cualitativamente distintas, tienen de común el ser un gasto productivo de cerebro *humano*, de músculo, de nervios, de brazo, etc.” (Marx, s.f., p.34) (las cursivas son del original). Una vez más, el cómo no interesa: el sexo *puede* ser trabajo.

En conclusión, no el trabajo sexual únicamente, sino *todos* los trabajos implican el uso del cuerpo. En consonancia con esta idea, AMMAR propone algunos cuestionamientos:

Entonces, ¿por qué señalar al trabajo sexual como si fuera la única actividad laboral donde se involucra el cuerpo? Si sabemos que una empleada de la fábrica, una médica, una oficinista o una empleada textil o del campo también lo hacen. Y que en estas actividades también hay situaciones de explotación ¿por qué entonces querer abolir nuestro trabajo y no los otros?  
(Aravena et al, 2012, p.1)

## 1.2. La explotación en el trabajo sexual

Me he extendido acerca del ajuste casi perfecto del servicio sexual a la definición de mercancía que da Marx, ¿pero esto para qué? Lo hice para poder entender las condiciones de explotación a las que están sujetas las trabajadoras sexuales, y esto desde dos aristas: la explotación en el proxenetismo puntualmente, que es la razón por la que ellas defienden el trabajo sexual *autónomo*; y la explotación en el trabajo sexual a nivel genérico, esto es, el acceso denegado a sus derechos como trabajadoras (precariedad laboral).

Por un lado, he dicho que el servicio sexual es producto del trabajo humano de cada trabajadora. En este sentido, la cantidad de dinero que el cliente paga por ese servicio debería corresponder sola y únicamente a ella. No obstante, en el caso de la prostitución ajena el proxeneta conserva gran parte de esta ganancia: es decir, actuando como “gestor de cuerpos”, aleja a la trabajadora de su medio de producción (su cuerpo). Volviendo al concepto de valor-valor, es esa cualidad que hacía iguales a todas las mercancías lo que se invisibiliza en el sistema de producción capitalista, al hacer pasar por mercancía algo que no lo es: la fuerza de trabajo humano. El proxeneta, como cualquier burgués, hace dinero con un cuerpo ajeno, con fuerza de trabajo ajena.

Esto es tan así, solo que quizás *más visible que*, como ocurre en todo trabajo asalariado: el empleador solamente paga las horas de trabajo, el *tiempo*, conservando para sí el valor adicional que el trabajador agrega con su subjetividad (experiencia, destreza, técnica, etc.) a la mercancía al producirla<sup>3</sup>. A esto apunta Marx cuando afirma que la magnitud de valor de la mercancía se mide por la cantidad de trabajo que encierra que, a su vez, “se mide por el *tiempo* de su *duración*, y el tiempo de trabajo, tiene, finalmente, su unidad de medida en las *distintas fracciones de tiempo*: horas, días, etc.” (Marx, s.f., p.30) (las cursivas son del original).

---

<sup>3</sup> Este valor adicional es lo que Marx, más adelante en la obra trabajada, llamará “plusvalor”.

Quizás el asunto del tiempo no es la vía más importante de explotación en el caso del proxenetismo (dado que es el cliente el que paga “por hora” y no el proxeneta), pero sí es cierto que así como el plusvalor es ganancia para el empleador y no para el que lo produjo, la trabajadora sexual debe dividir su paga con el proxeneta y, por cierto, hacerlo en proporciones poco justas siendo que la que brinda el servicio, la que pone su fuerza de trabajo, es ella, mientras que aquél solo le da “protección”, es decir, la protección de no estar en la calle donde corren peligro de ser perseguidas por la policía.

AMMAR denuncia en particular el caso de los prostíbulos (cabarets, whiskerías, etc.), a cuyos dueños las trabajadoras deben dejar el 50 por ciento del dinero obtenido, porcentaje bastante absurdo para la precaria protección que estos les otorgan: sin días libres, sin posibilidad de faltar, etc. ¿Eso no es también explotación? Es por esto que, para evitar esta situación, defienden el trabajo autónomo o, también, en cooperativas, esto es, alquilar un departamento entre varias para utilizarlo como establecimiento de trabajo en lugar de los prostíbulos. Podríamos afirmar así, y tomando otra categoría central del marxismo, que el trabajo sexual autónomo se presenta como una forma de *emancipación* frente a la explotación que supone la prostitución por terceros.

Por otro lado, más allá de esta distancia con la ganancia que les pertenece, lo que es decir, de no ser las únicas propietarias de su medio de producción (que en el caso del trabajo autónomo o en cooperativas no sería un problema), las trabajadoras sexuales en general, al no ser reconocidas como tales, no pueden gozar de los derechos laborales que les corresponden, es decir, el acceso a un seguro social, jubilación, licencias por maternidad o enfermedad, etc. En este sentido, todas las trabajadoras sexuales, autónomas y no autónomas, al igual que todos los trabajadores que trabajan en condiciones precarias o que no gozan de estos derechos (como los trabajadores en negro, por ejemplo), están en situación de explotación.

## **2. LIBERALISMO**

Ahora observemos el caso desde el otro extremo teórico. La idea básica del liberalismo es proteger la esfera privada de los individuos –*autónomos*, por cierto- por sobre todas las cosas. Desde la perspectiva de Friederich Hayek,

El concepto central del liberalismo es que bajo la vigencia de reglas universales de conducta justa, que protejan un dominio privado de los individuos que pueda ser reconocido, se formará por sí mismo un orden espontáneo de las actividades humanas de mucho mayor complejidad del que jamás podría producirse mediante un ordenamiento deliberado.

(Hayek, 1996, p.182)

### **2.1. El trabajo sexual en un orden espontáneo**

Empecemos por explicar en qué consiste este concepto de “orden espontáneo”. Para Hayek, el orden espontáneo, en contraposición a los ordenamientos deliberados creados por una dirección central, es un orden “que se genera a sí mismo en los asuntos sociales”, que trasciende los límites del Estado-Nación y que posee una serie de características de las cuales, para abocarnos a nuestro caso práctico, nos centraremos en dos bastante amplias:

En primer lugar, carece de un propósito; es decir, es independiente de cualquier propósito particular, por lo que puede ser utilizado para, no uno, sino muchos de estos. Es un “orden

abstracto que no se encuentra orientado a ningún fin concreto particular, sino que meramente procura la mejor oportunidad para que cualquier miembro seleccionado al azar haga uso de su saber para el logro de sus propósitos” (Hayek, 1996, p.183). En otras palabras, busca proteger la absoluta capacidad de los individuos para orientar su acción en función de su mayor provecho. De esta manera, si las trabajadoras sexuales autónomamente eligen, sin importar la causa, desempeñarse en esta actividad (o cualquier otra) para ganarse la vida, un orden espontáneo no debería más que facilitárselo.

En segundo lugar, está “basado en reglas abstractas que dejan libres a los individuos para que hagan uso de sus conocimientos con vistas a sus propios propósitos” (Hayek, 1996, p.182). Es importante aclarar que estas reglas no proceden de la voluntad del legislador, sino que son descubiertas por él, preexisten a la norma escrita (de allí la espontaneidad del orden). De hecho, este último “no se encuentra plenamente determinado por el sistema de leyes, sino que sólo presupone este sistema de leyes como una de las condiciones requeridas para su formación” (Hayek, 1996, p.191).

Estas reglas abstractas y generales son “reglas de conducta”, meramente procedimentales y muy básicas, que imponen límites (escasos por cierto) al uso de la libertad individual; es decir, son prohibitivas, dictan qué *no* puede hacerse. En palabras de Hayek,

Los hombres libres [...] no deben quedar sujetos, entonces, a reglas que les señalen lo que positivamente deben hacer, sino únicamente a reglas que les indiquen lo que no deben hacer; pues [...] las reglas de la conducta justa meramente delimitan el ámbito de las acciones permisibles, pero no determinan las acciones particulares que una persona debe asumir en un momento determinado.  
(Hayek, 1996, p.188)

Esto último equivale a afirmar que lo que no está expresamente prohibido, está permitido: ¿acaso está prohibido en Argentina el trabajo sexual *per se*? Como ya dijimos, lo que está prohibido es el proxenetismo, y en el caso de la provincia de Córdoba, los prostíbulos desde 2012; pero el trabajo sexual en sí, no. Así también lo argumenta Juan Iosa, doctor en Derecho y Ciencias Sociales:

Como puede verse, en consonancia con la ley nacional [Ley de Profilaxis<sup>4</sup>], la normativa provincial [Ley de Trata<sup>5</sup>] prohíbe y sanciona la existencia de prostíbulos pero no prohíbe directamente la prostitución: por lo que al derecho refiere, las prostitutas pueden ejercer libremente su actividad en tanto lo hagan fuera de un prostíbulo: en la calle o por sus propios medios.  
(Iosa, 2013, p.99)

Resulta clara entonces la licitud de la prostitución, lo que no solo le habilita el status de trabajo, sino también, por el Art. 14 de la Constitución Nacional, la incluye en un *derecho* de todo habitante de la Nación, a saber, el de trabajar y ejercer toda industria lícita. Por lo tanto, si es trabajo, ha de gozar además de los derechos laborales indicados en el Art. 14 bis., causa por la que las trabajadoras sexuales de AMMAR tanto luchan.

---

<sup>4</sup> Ley N° 12331.

<sup>5</sup> Ley N° 10060.

Para finalizar, y con respecto a esto, cabe mencionar que para Hayek las funciones del gobierno deben reducirse meramente a la ejecución de las reglas de conducta justa, por un lado, y a la provisión de los servicios que “las fuerzas espontáneas del mercado pueden no producir o pueden producir en forma no adecuada” (Hayek, 1996, p.186). Así, entre estos servicios se ubicaría por ejemplo, citando el mismo artículo de la Constitución, el de otorgar los beneficios de la seguridad social.

## **2.2. El cuerpo como parte del dominio privado del individuo**

Siguiendo esta línea, el fin de las reglas de la conducta justa, nos dice Hayek, es prevenir la acción injusta, lo que nos lleva a otro concepto que presentamos en la primera cita del autor: el dominio privado. En sus palabras, “la injusticia que es prohibida por reglas de conducta justa es toda intromisión en el dominio protegido de otros individuos” (Hayek, 1996, p.188).

Entonces, ¿cuál es esta esfera privada que se debe proteger? En este sentido, él explica que la misma no se limita a la propiedad privada, ya que esta es solo la parte material de ese dominio, sino que también incluye “varias pretensiones a otros bienes y expectativas”. Entonces, ¿cómo podría esperarse que las trabajadoras sexuales sean impedidas de desempeñarse en la actividad laboral que gusten o, peor aún, de hacer con su cuerpo lo que deseen? ¿Acaso no implicaría eso interferir en la esfera privada –la *más* privada- del individuo? Reforzando esta idea, las trabajadoras sexuales sostienen:

Hemos escuchado muchas veces la premisa política histórica del feminismo que se usa para luchar por la despenalización del aborto: mi cuerpo es mio, ¿y el nuestro? Pareciera ser que no podemos decidir por nosotras mismas, por nuestros cuerpos y nuestras maneras de ganarnos la vida.  
(Aravena et al., 2012, p.2)

## **SEGUNDA PARTE: Femicidios hacia trabajadoras sexuales**

### **1. Algunas cifras**

Según el registro que lleva AMMAR desde 1996 en todo el país, sumarían –al menos- 44 compañeras caídas hasta febrero de 2016. Si bien varios son los casos que el femicida ha sido la pareja de la trabajadora sexual, las principales causas que ellas adjudican a estas preocupantes cifras son la violencia institucional y el estigma social. De esta manera, alegan “hostigamiento, amenazas y maltrato policial, pedido de coimas, torturas salvajes y muerte” como patrones similares dentro de la lista (AMMAR, 2016, p.1).

Lo que más indigna es la impunidad: de los 44 casos, solo tres recibieron condena y únicamente dos con cadena perpetua. Es evidente que esto tiene mucho que ver con que los que los responsables de castigar a los culpables son los mismos que cometen el crimen: seis casos de ese archivo señalan como imputados directos o relacionados a miembros de la policía, y seguramente fueron más.

## 2. Casos

### 2.1. Sandra

Uno de los más conocidos ejemplos de esta aberrante realidad es el caso de Sandra Cabrera. Sandra era la dirigente de AMMAR Rosario y había presentado denuncias en septiembre de 2013 contra la policía por el uso de los códigos de faltas, por coimear a las trabajadoras sexuales y por ser cómplice en la explotación sexual infantil y en el narcotráfico. Gracias a esto, se había logrado descabezar a la sección de Moralidad Pública de la policía provincial.

Por estas razones, y después de haber sido amenazada reiteradamente –hasta con la vida de su hija-, el 27 de enero de 2004 Sandra fue asesinada cerca de su casa y su zona de trabajo de un balazo en la nuca. El policía Diego Parvluczyk, principal sospechoso, fue procesado por el crimen pero sobreseído en 2007 por “falta de pruebas”. ¿Falta de pruebas? Más bien, es evidente, un sistema penal bastante selectivo, y si faltó algo, fue el compromiso político del gobierno.

Por todo esto sabemos que lo de Sandra no fue un crimen casual, ni un hecho aislado, ni un crimen pasional, como quiso dar a entender la justicia. Fue un crimen político, al que lamentablemente estamos expuestas las trabajadoras sexuales, por la falta de compromiso del poder político con nuestro sector. (AMMAR, 2013, p.1)

### 2.2. El loco de la ruta

Pero, claro está, Sandra no fue la única víctima letal de la violencia institucional. Hacia finales de la década del 90 y principios del nuevo milenio se sucedieron una serie de asesinatos y/o desapariciones (el registro que vengo citando cuenta 16 casos hasta el año 2000) de trabajadoras sexuales en la ciudad de Mar del Plata. Las condiciones en que se encontraban los cuerpos eran siempre las mismas: desnudez, violación, estrangulamiento y hasta mutilación. No se sabía quién era el culpable, pero se asumía que era un asesino y violador serial y se hablaba de él “el loco de la ruta”.

Sin embargo, resultó ser que este “loco de la ruta” no era uno solo, “sino una institución completa que viste uniforme y que sigue siendo nuestro principal proxeneta” (AMMAR, 2016, p.2). En palabras de Ragendorfer, el loco de la ruta, en realidad, era *el loco de la yuta* (Peker, 2003).

Parece increíble, pero en 20 años, desde el caso de Adriana Jacqueline Fernández en 1996, ni uno solo de estos 16 casos marplatenses ha salido de la impunidad. 20 años y “el loco de la ruta” sigue suelto, y peor, es el que carga con la responsabilidad de que no pasen estas cosas, porque son ellos los que supuestamente deben velar por la seguridad. ¿Cómo estar tranquilos entonces? ¿Cómo depositar la confianza de nuestras vidas en asesinos? Porque aquí no hablamos solamente de Mar del Plata ni únicamente de las trabajadoras sexuales, sino, por ejemplo, también de Córdoba con las razzias y el gatillo fácil que autoriza el Código de Faltas.

## CONCLUSIÓN

Hemos recorrido las dos perspectivas teóricas quizás más distantes entre sí, y sin embargo encontrado elementos en ambas que pueden servir de argumentos en contra de la posición abolicionista del trabajo sexual (y a favor de la reglamentarista)... ¿esto no nos dice nada? Quizás, a mi parecer, significa que seguir negándoles a las trabajadoras sexuales sus derechos, sometiéndolas a explotación laboral, es no solo caer en una visión conservadora heteronormativa que continúa pensando al sexo como tabú y a la mujer como la mujer heterosexual casada, sino, incluso, totalitario (es decir, para Hayek, opuesto al liberalismo) e inconstitucional.

Ocurre que, en última instancia, el no reconocimiento del trabajo sexual es ideológico. No es más que la ideología hegemónica neoliberal –pero conservadora en lo moral– (que es, si me permiten, la superestructura del s.XXI) la que lo obstaculiza. Porque prohibir la trata y el proxenetismo solo clandestiniza estas prácticas (además de estigmatizar y criminalizar el trabajo sexual), pero no las elimina. No es noticia que los proxenetes no son los más perseguidos, sino las trabajadoras. De hecho, como ya advertimos, las compañeras de AMMAR han sostenido más de una vez quiénes son sus principales proxenetes: “[a la policía] les molesta que nosotras nos organicemos porque así se les descalabran los negocios” (Reynaga en Tessa, 2004, párr.3).

Como puede verse, a fin de cuentas y más allá de toda moral, terminar realmente con estas prácticas sería hacer caer todo un comercio: lo que al capital, claro está, no le conviene, y, por supuesto, el Estado es esclavo de aquél. Quisiera terminar entonces con una cita de Segato referida a Bolivia pero perfectamente aplicable al caso argentino: “ahí se generan tensiones en la medida en que el frente estatal no es solamente estatal, sino estatal-empresarial y mediático, es decir, *indisociable de los intereses empresariales-corporativos*” (Segato en Gago, 2015, párr.10) (las cursivas son mías).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AMMAR (2011). "Sobre el decreto presidencial que prohíbe el anuncio de servicios sexuales". Recuperado de <http://www.ammар.org.ar/>

AMMAR (2013). "A 9 años del crimen de Sandra Cabrera". Recuperado de <http://www.ammар.org.ar/>

AMMAR (2014). "Un año de la Ley de Trata 10.060 en Córdoba; Una política llena de mentiras". Recuperado de <http://www.ammар-cordoba.org/>

AMMAR (2016). "El estigma también mata: Registro Nacional de Femicidios hacia Trabajadoras Sexuales en Argentina". Recuperado de <http://www.ammар.org.ar/>

ARAVENA, Eugenia et al. (2012). "Las trabajadoras sexuales también somos mujeres". Trabajo presentado en las "XI Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres" y "VI Congreso Iberoamericano de Estudios de Género", 20 al 22 de Septiembre de 2012, San Juan, Argentina. Recuperado de <https://goo.gl/kWnqKA>

AVALLE, Gerardo (2016). "Esa puta dignidad que se organiza y lucha". En Eugenia Aravena, Liliana V. Pereyra, Laura Judith Sánchez y Juan Marco Vaggione (comp). "Parate en mi esquina. Aportes para el reconocimiento del trabajo sexual". Editorial de la Facultad de Filosofía y Humanidades – UNC, Córdoba, Argentina.

GAGO, Verónica (2015) "La pedagogía de la crueldad" Entrevista a Rita Segato, Página 12. Recuperado de <http://goo.gl/IPVmSL>

HAYEK, Friedrich (1966). "Los principios de un orden social liberal". Trabajo presentado en el encuentro de Tokio de la Sociedad Mont Pelerin, septiembre de 1966. Recuperado de <http://goo.gl/ZCGbXV>

IOSA, Juan (2013). "El estatus normativo de la prostitución y el proxenetismo en Argentina". En Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja" - Año VII, Número 10, 2013. Recuperado de <http://goo.gl/Md3Ldn>

MARX, Karl (s.f.). Capítulo 1: "La mercancía". En El Capital. Tomo I. Pp. 28-69. Recuperado de <http://goo.gl/1pmv7v>

PEKER, Luciana (2003). "Crímenes con marca" de Página 12. Recuperado de <http://goo.gl/kgytw>

RUBIN, G. (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo. *Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales*, (30), 95-145. Recuperado de <http://goo.gl/XUa77F>

TESSA, Sonia (2004). "Ni una más" de Página 12. Recuperado de <http://goo.gl/2VhWuB>